

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Radicado: **110013107010-2023-00197** Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que, en la fecha, se recibió por reparto acción de tutela instaurada por la señora **CARMENZA STELLA SILVA FAJARDO**, identificada con C.C. No. 37.311.642 en contra de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, solicitando el amparo de los derechos fundamentales de vida, dignidad, igualdad, libertad, debido proceso y habeas data. Se informa que en el pantallazo de reparto se observa que la presente acción constitucional viene con medida provisional, sin embargo, en el acta de reparto no se evidencia ni tampoco en el contenido de la demanda de tutela se invoca dicha medida. Sírvasse proveer



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, sería del caso continuar con el trámite de la presente acción de tutela sino fuera porque se corrobora que una de las accionadas es la **FISCALÍA 234 DE LA UNIDAD EJE TEMÁTICO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS TRANSNACIONAL Y EL TRÁFICO DE MIGRANTES DE LA DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, RADICADO 110016000000202302088**, de cuya autoridad la accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales al no permitirle la participación en dicho proceso y no hacerle entrega del escrito de acusación con el fin de ejercer su defensa integral, peticiones que deprecia la actora en tutela a través de la presente acción constitucional, y conforme lo normado en el numeral 4° del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el competente para conocer en primera instancia es el Tribunal Superior de Distrito Judicial conforme lo siguiente:

“...4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen...”

En consecuencia, se dispone **REMITIR** de manera inmediata la presente acción de tutela a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que sea repartida y se asuma el conocimiento.

De la anterior determinación comuníquesele al accionante por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Cecilia Artunduaga Guaraca
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 010 Especializado
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142aeb3c5d68c3782a8841c1ab76045dc01dcfe97c005447095ebafdfb3a43e1**

Documento generado en 04/12/2023 04:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>